

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1 ° .- Objeto. La presente ley tiene por objeto concientizar y prevenir sobre las estafas telefónicas y digitales contra las personas mayores.

Artículo 2 ° .- Campaña Nacional. Crease la Campaña Nacional de Información y Prevención de Estafas Telefónicas y Digitales contra las personas mayores.

Artículo 3 ° .- Objetivos. Son objetivos de la Campaña Nacional de Información y Prevención de Estafas Telefónica y Digitales contra las personas mayores los siguientes:

- a) informar, capacitar y concientizar a la población sobre los delitos de estafas telefónicas y digitales
- b) brindar estrategias para la prevención de dichos delitos
- c) proporcionar herramientas sobre cómo proceder ante la existencia de alguno de estos delitos y efectuar las denuncias correspondientes.
- d) informar los resultados anuales vinculados al desarrollo de la campaña

Artículo 4 ° .- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Nacional

Artículo 5°.- Convenios. La autoridad de aplicación celebrará convenios con las entidades bancarias y/o financieras a los fines de llevar adelante la campaña establecida en la presente ley.

Artículo 6 ° .- Contenido de la Campaña Nacional. El contenido de la Campaña Nacional será realizado por la autoridad de aplicación y establecerá recomendaciones vinculadas a la prevención y concientización a las personas mayores sobre estafas telefónicas y digitales. En todos los casos se deberán incluir teléfonos, direcciones y contactos útiles para consultas, posibles emergencias y/o denuncias de las personas mayores.

Artículo 7 ° .- Características de la Campaña Nacional. La Campaña Nacional de Información y Prevención de Estafas Telefónicas y Digitales contra las personas mayores se llevará a cabo a través de la difusión de información en redes sociales, páginas web del gobierno nacional y las entidades con las que se celebren convenios según lo establecido en el art 5° de la presente ley.

La autoridad de aplicación en cuanto a la difusión, priorizará inicialmente aquellas áreas competentes en la materia y/o que desarrollen un contacto directo con las personas mayores como las que se enumeran de manera no taxativa a continuación:

- Dirección Nacional de Políticas para las personas Mayores (DINAPAM)
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)
- Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)
- Registro Nacional de la Personas (RENAPER)
- Banco Nacion Argentina
- Hospitales Públicos del Estado Nacional

Artículo 8 ° .- Invitase a las provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 9 ° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante: Gabriela Besana

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto concientizar y prevenir a las personas mayores sobre las estafas telefónicas y digitales. Cada vez son más las personas mayores que utilizan los medios digitales principalmente como medio de comunicación pero también como herramienta para la realización de distintos trámites y/o actividades. Es necesario que podamos acompañarlos y capacitarlos no solo en su inclusión al mundo digital sino que también podemos prevenirlos de las posibles estafas en los entornos digitales.

De acuerdo con cifras de la Encuesta Permanente de Hogares de INDEC, para el cuarto trimestre de 2022, el 63,6% de la población de 65 años o más tiene acceso a internet, mientras que el 78,1% utiliza teléfono celular. Estas cifras evidencian la relevancia de garantizar la seguridad de los personas mayores en línea, abordando los desafíos que se presentan de manera integral.¹

El phishing es un ciberdelito común y peligroso que afecta a personas de todas las edades, pero las personas mayores pueden ser más vulnerables debido a su falta de familiaridad con la tecnología. Los ciberdelincuentes suelen usar cuentas de correos electrónicos que difieren del que usa la entidad a la que supuestamente representan. Por ejemplo, recibir un correo de una supuesta entidad bancaria cuyo dominio web corresponde con cualquier otro tipo de empresa es una situación sospechosa, que indica un posible correo fraudulento.

Nunca se debe proporcionar la información de sus tarjetas o contraseñas, información médica u otra información personal por teléfono o en páginas desconocidas. Estas recomendaciones son ejemplos de la información que deben recibir todas las personas mayores, estar informados les permitirá estar en alerta, más atentos a estas cuestiones.

La inclusión digital y el fomento de la ciberseguridad de los personas mayores, son dos cuestiones que deben incluir, por un lado, el fomento de la adopción y uso de las herramientas tecnológicas, y por otro lado, es necesario proteger a los personas mayores

¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/2023-jga-cuidados-entornos-digitales_0.pdf

de los ciberataques, difundiendo información sobre las amenazas en línea y brindando herramientas para protegerse.

Es por esto que en el presente proyecto, planteamos la creación de la Campaña Nacional de Información y Prevención de Estafas Telefónicas y Digitales contra los personas mayores. Es a través de la misma que se busca informar, capacitar y concientizar brindando recomendaciones y estrategias para la prevención de las estafas telefónicas y digitales. A su vez, se busca proporcionar herramientas sobre cómo proceder ante la existencia de alguno de estos delitos y efectuar las denuncias correspondientes. Es decir, que las personas mayores sepan cómo actuar, a quién acudir y de qué forma denunciar alguno de los delitos mencionados.

La Campaña Nacional de Información y Prevención de Estafas Telefónicas y Digitales contra los personas mayores se llevará a cabo a través de la difusión de la información en medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas web del gobierno nacional y cartelera en espacios en donde lo disponga la Autoridad de Aplicación de la presente ley. A su vez, se plantea que se priorizará para la implementación de las acciones llevadas a cabo por la Campaña Nacional a aquellas áreas competentes en la materia y/o que desarrollen un contacto directo con las personas mayores. En toda acción que desarrolle la Campaña Nacional se deberán incluir teléfonos, direcciones y contactos útiles para consultas, posibles emergencias y/o denuncias de las personas mayores.

La difusión de información y recomendaciones para evitar las estafas telefónicas y digitales contra las personas mayores implica simplemente que la información esté disponible, que las personas mayores a la hora de realizar algún trámite digital en su banco, en ANSES o en alguna plataforma virtual conozca los riesgos y puedan estar atentos a las posibles alarmas o sospechas que puedan surgirle gracias a las advertencias y recomendaciones que haya difundido la Campaña Nacional.

Firmante: Gabriela Besana